



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MMCF / cor
Expte.: EGC- XII MCD
Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (8.º)

Decreto organizativo de Alcaldía por el que se modifican los decretos de la alcaldesa números 28228/2023 y 28230/2023, ambos de 12 de julio, y se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Higiene Urbana y Carnaval

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. Acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2023, 25 de octubre de 2024 y 9 de abril de 2026, relativos a las áreas de gobierno.

SEGUNDO. Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, modificado por decretos números 31537, de 9 agosto de 2023, 41391, de 7 noviembre de 2023, decretos organizativos de Alcaldía números 42296, de 30 de octubre de 2024, 43427, de 1 de diciembre de 2025, 45482, de 11 de diciembre de 2025, y 12215, de 13 de abril de 2026, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

TERCERO. Decretos de la alcaldesa números 28228/2023 y 28230/2023, ambos de 12 de julio, por los que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas; y Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, y modificaciones posteriores.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 124.4 k y 130 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (*LRBRL*).
- Artículo 39.5 de la Ley 7/2015, de 1 abril, de los Municipios de Canarias (*LMC*).
- Artículo 35, 41 y 42 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (*ROGA*).
- Artículo 43 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (*ROF*)

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. En base a los antecedentes señalados anteriormente se ha procedido a la modificación del número de orden, denominación, así como ámbitos materiales y sectores funcionales incluidos en el Área de Gobierno 8.ª, denominada ahora de Higiene Urbana y Carnaval, procediéndose mediante el presente a establecer su estructura organizativa.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 124.4 k, LRBRL, 39.5, LMC, 109.2, LPACAP, 45, ROGA, y 43, ROF,



006754a010b0e12e5107ea1ae040f03T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	14/04/2026 15:14
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/04/2026 15:16
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/04/2026 15:43



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MMCF / cor
Expte.: EGC- XII MCD
Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (8.ª)

DECRETO

PRIMERO. Establecer los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno 8.ª, de Higiene Urbana y Carnaval, en los siguientes términos:

“PRIMERO. Ámbitos materiales y sectores funcionales del Área

El Área de Gobierno de Higiene Urbana y Carnaval es el nivel esencial de la organización municipal al que se atribuye la competencia ejecutiva de los siguientes ámbitos materiales en los que se integran los sectores funcionales que se relacionan:

1) Higiene Urbana

- Limpieza viaria.
- Recogida de residuos sólidos urbanos.

2) Carnaval

- Fiestas de Carnaval.
- Depósitos Municipales de Carnaval.

SEGUNDO. Organización del Área

Para el ejercicio de las competencias y desarrollo de las funciones de gobierno y administración atribuidas a dicha área, se ha dotado a esta por Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, y modificaciones posteriores, de la siguiente estructura orgánica:

8.ª ÁREA DE GOBIERNO DE HIGIENE URBANA Y CARNAVAL

1. Órganos superiores

- 1.1. Concejal/a de gobierno de Higiene Urbana y Carnaval

2. Órganos directivos

- 2.2. Gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza



006754ad10b0e12e5107e91ae040f03T

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	14/04/2026 15:14
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/04/2026 15:16
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/04/2026 15:43



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MMCF / cor
Expte.: EGC- XII MCD
Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (8.º)

TERCERO. Competencias de los distintos órganos

1. ÓRGANOS SUPERIORES

1.1. Concejala de gobierno de Higiene Urbana y Carnaval

Corresponde al concejal/a de gobierno ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Higiene Urbana y Carnaval y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

Le corresponde la dirección y gestión de los sectores funcionales de los siguientes ámbitos materiales atribuidos al Área:

Higiene Urbana

- Limpieza viaria.
- Recogida de residuos sólidos urbanos.

Carnaval

- Fiestas de Carnaval.
- Depósitos Municipales de Carnaval.

2. ÓRGANOS DIRECTIVOS

2.2. Gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

El/la gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza depende orgánica y funcionalmente del concejal/a de gobierno. Asume el gobierno, la dirección y gestión superior del Servicio Municipal de Limpieza, y para el desempeño de las competencias generales específicas establecidas en el artículo 6.2 de los Estatutos del Órgano, se le confieren las atribuciones previstas en el artículo 28 de los Estatutos del Órgano.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 26 de los Estatutos del Órgano su nombramiento deberá efectuarse entre funcionarios de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

CUARTO. Se adscriben a esta área de gobierno los siguientes órganos, organismos y empresas públicas:

ÓRGANOS, ORGANISMOS Y EMPRESAS PÚBLICAS ADSCRITAS

- Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (*dependiente del concejal/a*)



006754a0f0b0e12e5107e2a1ae040f03T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	14/04/2026 15:14
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/04/2026 15:16
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/04/2026 15:43



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MMCF / cor
Expte.: EGC- XII MCD
Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (8.º)

de gobierno de Higiene Urbana y Carnaval).

QUINTO. Suplencia de órganos superiores y directivos. En caso de vacancia, ausencia o enfermedad de los distintos órganos superiores y directivos la suplencia corresponderá a la persona titular del órgano superior o directivo inmediatamente superior jerárquico del que dependa conforme a la estructura organizativa establecida, salvo alteración de este, en cuyo caso se dictará el oportuno decreto de suplencia, procediéndose a su formalización mediante comunicado publicado en la intranet municipal para su general conocimiento, y del mismo se dejará constancia en todas las resoluciones administrativas que se dicten para indicar que se actúa por sustitución. Dichas sustituciones se publicarán con la antelación precisa en la intranet municipal, y de ellas se dará cuenta al Pleno.

SEXTO. Desarrollo, interpretación y eficacia

1. Habilitación de desarrollo e interpretación

Corresponde al concejal/a de gobierno proponer los proyectos de decretos de desarrollo de la organización y estructuración del Área (artículo 41.e del ROGA).

Se faculta al concejal/a de gobierno para resolver las dudas que pudieran surgir de la interpretación y aplicación del presente decreto.

2. Eficacia

Quedan revocados todos los acuerdos precedentes que se opongan o contradigan lo establecido en el presente decreto.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha en que se dicte.

SÉPTIMO. Publicación, comunicación y notificación. La publicación del presente decreto en la intranet municipal, portal de transparencia de la web municipal y BOP, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

OCTAVO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



006754a010b0e125107e91ae040f03T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	14/04/2026 15:14
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/04/2026 15:16
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/04/2026 15:43



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MMCF / cor
Expte.: EGC- XII MCD
Trámite: Modificación decreto organizativo Área de Gobierno (8.º)

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

Las Palmas de Gran Canaria.

LA ALCALDESA

Carolina Darias San Sebastián

Dado con la intervención del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Antonio José Muñecas Rodrigo

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con los artículos 58 y 94.g) del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones (ROP), en Las Palmas de Gran Canaria.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

María Mercedes Contreras Fernández



006754ad10b0e125107ea1ae040f3T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	14/04/2026 15:14
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/04/2026 15:16
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/04/2026 15:43